



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS "SEPA" EN LA MORGAL.

EXPEDIENTE 05-2019

ORGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ÓRGANO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Servicio Jurídico-Económico y Administrativo del SEPA

Código NUTS: ES-120

Este Pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 13 de mayo de 2019 y adaptado a las observaciones efectuadas en dicho informe, así como a las formuladas por la Intervención General en informe de fiscalización de 13 de agosto de 2019.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO
1.- Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad y servicios auxiliares: definido en la cláusula 3.1 de este pliego.
2.- Códigos CPV: cláusula 3.2 del pliego CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia
3.- El presente contrato está sujeto a regulación armonizada: No
4.- División en lotes: No
5.- Justificación improcedencia de división en lotes: Los motivos que justifican la no división en lotes del contrato se establecen en la cláusula 3.3 de este pliego.

B. VALOR ESTIMADO
1.- Valor estimado del contrato y método de cálculo del mismo: Se ha considerado el importe del contrato, IVA excluido, para una duración de dos (2) años y la posible prórroga de una (1) anualidad. Valor estimado: 568.644,47 €
2.- Número de horas totales del servicio: – Vigilancia: 8.770 horas, a razón de 24 horas al día, 365 días al año. – Auxiliar: 2.964 horas, a razón de 12 horas al día, 247 días al año. – La prestación del servicio de vigilancia supone un número total de 17.520,00 horas durante los dos años de contrato. – La prestación del servicio de auxiliar supone un número total de 5.928,00 horas durante los dos años de contrato.
B.BIS. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1.- Sistema de determinación del presupuesto:



— Tanto alzado											
2.- Importe de licitación (IVA excluido):											
— 379.096,31 €											
3.- Importe total del 21% IVA											
— 79.610,22 €											
4.- Presupuesto base de licitación, IVA incluido											
— 458.706,53 €											
5.- Anualidades											
	<table><tr><th>AÑO</th><th>IMPORTE TOTAL EUROS (IVA INCLUIDO 21%)</th></tr><tr><td>2019 (del 1 de diciembre al 31 de diciembre)</td><td>19.112,77</td></tr><tr><td>2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)</td><td>229.353,27</td></tr><tr><td>2021 (del 1 de enero al 30 de noviembre)</td><td>210.240,49</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>458.706,53</td></tr></table>	AÑO	IMPORTE TOTAL EUROS (IVA INCLUIDO 21%)	2019 (del 1 de diciembre al 31 de diciembre)	19.112,77	2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	229.353,27	2021 (del 1 de enero al 30 de noviembre)	210.240,49	TOTAL	458.706,53
AÑO	IMPORTE TOTAL EUROS (IVA INCLUIDO 21%)										
2019 (del 1 de diciembre al 31 de diciembre)	19.112,77										
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	229.353,27										
2021 (del 1 de enero al 30 de noviembre)	210.240,49										
TOTAL	458.706,53										
6.- Revisión de precios: No											
7.- Desglose del presupuesto base de licitación (art. 100 de la LCSP):											
Costes salariales											
— Vigilancia: 272.238,88											
— Auxiliares: 48.404,79											
Costes directos											
— Vigilancia: 21.264,33											
— Auxiliares: 2.904,28											
Costes indirectos											
— Vigilancia: 10.889,55											
— Auxiliares: 1.936,19											
Beneficio industrial											
— Vigilancia: 18.263,57											
— Auxiliares: 3.194,72											
8.- Consignación presupuestaria:											
— 8701/223B/227001											

C. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN
1.- Plazo de duración: dos (2) años desde la formalización del contrato. Previsión de inicio: El 1 de diciembre de 2019.
2.- Prórroga: un (1) año
3.- Preaviso: mínimo dos meses antes de la finalización del contrato
4.- Lugar de ejecución: – Edificio Nº1. Instalaciones administrativas y operativas del SEPA (edificio 112) sitas en La Morgal s/n, 33690 Lugo de Llanera (Asturias). – Edificio Nº2. Dependencias ocupadas por grupos colaboradores (edificio antiguo parque de bomberos). – Edificio Nº3. Dependencias ocupadas por bomberos rescatadores e integrantes del servicio de helicópteros. – Edificio Nº4. Edificio nave-almacén. – Edificio Nº5. Parte del hangar utilizado por el SEPA. – Edificio Nº6. Dependencias administrativas (antiguo edificio administrativo). – Edificio Nº7. Dependencias de la sala del 112 antigua.



- Helipuerto
- Instalaciones caninas
- Aulario y zona de prácticas
- Zonas anejas a las edificaciones: patios, terrazas, aparcamiento y zonas de acceso.
- Zonas comunes utilizadas por el SEPA.

C.BIS. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Social y/o ético

1.- Implementación durante el periodo de vigencia del contrato de medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y/o la conciliación de la vida familiar y laboral y en cuyo ámbito de aplicación esté incluido el personal adscrito al servicio que podrán requerirse a los 6 meses de la formalización del contrato.

Se admitirán como formas de cumplimiento de dicho compromiso la adhesión o participación formal en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral, el desarrollo y aplicación en el seno de la empresa de protocolos internos que compartan dichos objetivos, o la elaboración y aplicación de un proyecto específico para el servicio durante la ejecución del contrato.

La adhesión o participación en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral se acreditará mediante copia de la documentación oficial que refleje esa vinculación. En el caso de protocolos internos, se presentará un extracto resumen que no excederá de tres páginas. El proyecto de promoción de la igualdad y/o la conciliación de vida laboral y familiar concebido específicamente para el servicio contratado se recogerá sintéticamente en un documento que no podrá superar las tres páginas, y se acompañará de la documentación oportuna que demuestre su aplicación efectiva.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Asimismo, esta condición será exigida a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato el cumplimiento de esta condición se acreditará con las facturas mensuales y boletines de cotización así como con cualquier otra documentación que estime oportuna el responsable del contrato.

3.- El estricto cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP relativas a la subcontratación. Se establece como forma de acreditación del cumplimiento efectivo que podrá requerirse en cualquier momento durante la vigencia del contrato:

-Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

-Justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

D. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

Perfil del contratante (art. 63.1 de la LCSP)

Accesible desde la siguiente dirección de internet: www.asturias.es/perfildelcontratante.

- Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: están previstos en el apartado 7.3 de estos pliegos.
- La información sobre las condiciones del personal al que afecta la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes facilitada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se expone en las siguientes tablas para cada categoría profesional objeto del contrato:

Vigilantes	S. Base €uros	P.P.E. €uros	Antigüedad €uros	Pluses €uros	Total €uros	S. Social €uros	Total €uros
VS 1	11.116,80	2.836,80	0,00	3.654,00	17.607,60	6.109,84	23.717,44
VS 2	9.754,44	2.781,03	1.167,36	2.840,64	16.543,47	5.740,58	22.284,05
VS 3	10.898,88	2.883,99	434,76	3.690,72	17.908,35	6.214,20	24.122,55
VS 4	11.116,80	3.162,33	1.330,20	3.847,44	19.456,77	6.751,50	26.208,27
VS 5	11.116,80	3.273,18	1.773,60	3.653,76	19.817,34	6.876,62	26.693,96
					91.333,53	31.692,74	123.026,27

	Coste salarial 2018	Subida convenio 2019	Coste 2019 anual
Vigilancia	126.717,05	3,0 %	130.518,56

	Coste salarial 2019	Subida convenio 2020	Coste 2020 anual
Vigilancia	130.518,56	3,0 %	134.434,12

	Coste salarial 2020	Subida 2021	Coste 2021 anual
Vigilancia	134.434,12	3,0 %	138.467,14



E. SOLVENCIA (art. 74 LCSP), CLASIFICACIÓN (art. 77 LCSP) ACREDITACIÓN DE LAS SOLVENCIAS EXIGIBLES (arts. 86 y ss. LCSP)

1.- Solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar la siguiente solvencia (art. 87 LCSP):

- Importe del volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al valor anual medio del contrato: **189.548,16 €.**

2.- Solvencia técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar la siguiente solvencia (art. 90 LCSP):

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución: **132.683,71 €.**

3.-Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)

Declaración responsable en que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales previstos en las cláusulas 8 y 16.1 de este pliego: 5 vigilantes de seguridad, 2 auxiliares, 1 Jefe/a de Equipo, personal Intermedio (inspectores/as, supervisores/ coordinadores/as y similares) y 1 responsable del Servicio: (Jefe/a de Seguridad, Director/a de Seguridad, Gerente o Delegada.

Declaración responsable en que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales en los términos y condiciones que se especifican en la cláusula 15.4 de este pliego: apertura en el territorio del Principado de Asturias de sede o establecimiento, poniendo en conocimiento del Ministerio del Interior el cumplimiento de dicha obligación.

4.- Clasificación: No se exige

- No obstante, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el siguiente (art. 86.2 LCSP):

Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B o Grupo M, Subgrupo 2, categoría 2 o superior

5.- Seguro de responsabilidad civil: Sí

La cuantía de la póliza del seguro de responsabilidad civil asciende a 7.000.000 €

6.- Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

- Las empresas licitadoras deberán aportar certificado que acredite estar habilitadas como empresas de seguridad a la fecha de licitación expedido por el Ministerio del Interior, conforme con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar con carácter obligatorio, la autorización para la prestación de los servicios y actividades objeto del contrato y figurar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o, cuando tengan su domicilio en una comunidad autónoma con competencias en materia de seguridad privada y su ámbito de actuación limitado a dicho territorio, en el registro autonómico correspondiente. No obstante, el licitador podrá acreditar su habilitación empresarial o profesional indistintamente mediante su clasificación. (art. 96.2 LCSP).

F. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Procedimiento abierto (art. 156 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación (arts. 131, 145 y 146 LCSP)



2. Tramitación del expediente: ordinaria
3.- Criterios de adjudicación: cláusulas 9.2.1 a 9.2.6 de este pliego
4.- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí
5.- Órgano competente para bastanteo del poder de representación: Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
6.- Garantía provisional: No
7.- Garantía definitiva: Si 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). Se constituirá a disposición de: Tesorería General del Principado de Asturias.
8.- Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

G. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
1.- Lugar: el previsto en la cláusula 10.3 de este pliego
2. Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Plan de Trabajo: cláusula 16 de este pliego
3.- Medios electrónicos: No
4.- Documentos que deben incluirse en el sobre nº 1: los previstos en la cláusula 10.4.1
5.- Documentos que deben incluirse en el sobre nº 2: los previstos en la cláusula 10.4.2
6.- Idioma de presentación de la documentación: Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor-Intérprete Jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

H. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA
1.- Forma del pago del precio: pagos parciales por mensualidades vencidas. La factura mensual correspondiente vendrá acompañada de certificado de conformidad expedido por el responsable correspondiente.
2.- Registro para presentación de facturas:



- En el registro administrativo del SEPA (Edificio Administrativo 112 Asturias, La Morgal, s/n, CP 33690 Lugo de Llanera-Asturias): Factura ordinaria. - Cuando por el importe de la factura o la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, resulte consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica, ésta deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) del Estado; Sede electrónica: https://face.gob.es debiendo indicarse las siguientes unidades: Oficina contable – A03005855 SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Órgano gestor: – A03005855 SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Unidad tramitadora – A03021784 ÁREA 112 Y PROTECCIÓN CIVIL.
3.- Penalidades: cláusula 20 de este pliego.
4.- Modificaciones contractuales previstas: No existe previsión de modificación en la documentación que rige esta licitación (art. 204 y cláusula 23 de este pliego). El contrato podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y alguno de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.
5.- Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato conforme al artículo 215 y 216 de la LCSP y cláusula 24 de este pliego.
6.- Cesión del contrato: El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 24 de este pliego.
7.- Extinción del contrato: Plazo de garantía: No

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	9
1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN	9
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	10
3. OBJETO DEL CONTRATO	10
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	12
5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	13
6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	15
7. INFORMACIÓN A EMPRESAS LICITADORAS	16
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	18
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	21
10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	24
11. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES	28
12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	30
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	37
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
14. RESPONSABLE DEL CONTRATO	37



15.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
16.	PROGRAMA DE TRABAJO	42
17.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA	43
18.	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	45
19.	ABONOS AL CONTRATISTA	46
20.	INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES	47
21.	PLAZO DE GARANTÍA	49
22.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	49
23.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	50
24.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	50
25.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	51
26.	ANEXOS	51
	ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN	52
	ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES	55
	ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	56
	ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD	57
	ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.	58
	ANEXO VI. DECLARACIÓN RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y SUBROGACIÓN DE PERSONAL	59
	ANEXO VII. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO	59
	ANEXO IX. MODELO DE OFERTA	62



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS "SEPA" EN LA MORGAL.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, en todo lo que no se encuentre derogado, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes de derecho administrativo y de derecho privado en lo que supletoriamente sean aplicables.

Asimismo, le será de aplicación la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y sus normas de desarrollo.

1.2.- El contrato no está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado el umbral de 750.000,00 € previsto en el artículo 22.1.c) de la LCSP y tener como objeto servicios específicos incluidos en el Anexo IV de la norma citada.

1.3.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras en lo que no contradigan o empeoren las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el programa de trabajo, el documento en que se formalice el contrato y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, este Pliego y el de Prescripciones Técnicas solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por errores de hecho o aritméticos. En otro caso, la modificación de los pliegos conllevará la retroacción de actuaciones.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 apartados 1 y 2 de la LCSP, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos que rigen la contratación y demás documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el



procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación es el Gerente del organismo autónomo "Servicio de Emergencias del Principado de Asturias", en lo sucesivo, SEPA previa autorización por cuantía del Consejo de Gobierno.

2.2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 de la LCSP el mencionado órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrá implicar un derecho general a inspeccionar las instalaciones, oficinas, y demás emplazamientos en los que la empresa contratista desarrolle sus actividades salvo que tales emplazamiento y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, debiendo justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

2.3.-El mencionado órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la empresa contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de LCSP.

2.5.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Departamento de Protección Civil dependiente del Área 112 Asturias y Protección Civil.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del contrato es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y servicios auxiliares vinculados a las actividades de vigilancia y seguridad de las instalaciones del SEPA en la Morga, conforme a las especificaciones descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas.

La prestación del servicio se llevará a cabo en los edificios e instalaciones del SEPA situados en La Morga, que se relacionan, a continuación:



*Edificio Nº1. Instalaciones administrativas y operativas del SEPA (edificio 112) sitas en La Morgal s/n, 33690 Lugo de Llanera (Asturias).

*Edificio Nº2. Dependencias ocupadas por grupos colaboradores (edificio antiguo parque de bomberos).

*Edificio Nº3. Dependencias ocupadas por bomberos rescatadores e integrantes del servicio de helicópteros.

*Edificio Nº4. Edificio nave-almacén.

*Edificio Nº5. Parte del hangar utilizado por el SEPA.

*Edificio Nº6. Dependencias administrativas (antiguo edificio administrativo).

*Edificio Nº7. Dependencias de la sala del 112 antigua.

*Helipuerto

*Instalaciones caninas

*Aulario y zona de prácticas

*Zonas anejas a las edificaciones: patios, terrazas, aparcamiento y zonas de acceso.

*Zonas comunes utilizadas por el SEPA.

El Servicio de Vigilancia y Seguridad se concretará en el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada siguientes:

a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia.

Dichas funciones, como determina los artículos 5.2 y 38.2 de la citada Ley, sólo pueden ser prestadas por empresas de seguridad privada que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente Registro autonómico, disponiendo el artículo 38.4 que "Los vigilantes de seguridad desempeñarán sus funciones profesionales integrados en las empresas de seguridad que les tengan contratados."

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada los servicios auxiliares podrán prestarse o realizarse por empresas y personal de seguridad privada, siempre con carácter complementario o accesorio de las funciones de seguridad privada que se realicen y sin que en ningún caso constituyan el objeto principal del servicio que se preste.

En este sentido, los servicios auxiliares desarrollarán con carácter accesorio y complementario de la actividad principal de vigilancia y seguridad objeto de este contrato, las actividades definidas en el pliego de prescripciones técnicas que son las previstas en el artículo 6.2. de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

A tenor de lo anterior, se plantea una contratación integral de los servicios de vigilancia y seguridad y servicios auxiliares al entender que nos hallamos ante prestaciones de carácter complementario y muy relacionadas, que pueden configurarse como una unidad funcional que redunde en una optimización de la ejecución global del contrato y una mejor gestión del servicio, cuya división en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.



Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa deberá poner a disposición de la Administración una bolsa de 50 horas anuales gratuitas para el servicio de vigilancia y seguridad y de 100 horas anuales gratuitas para el servicio de auxiliar.

3.2. El objeto del contrato se corresponde con la codificación correspondiente a la Clasificación Nacional de Productos por Actividades que figura en el APARTADO A del cuadro-resumen de este pliego a cuyos efectos se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad

CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia

La actividad de las empresas licitadoras se encuentra dentro de los servicios especiales que se recogen en el Anexo IV de la LCSP.

3.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3, se considera necesario que el contrato no se divida en lotes por los siguientes motivos:

Todas las instalaciones y elementos objeto de protección se encuentran en el ámbito de una única unidad funcional al tratarse de un complejo de inmuebles interrelacionados funcionalmente y ubicados en el mismo recinto del "Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA)" situado en la finca denominada "Campo de La Morgal", sitas en La Morgal s/n, 33690, Lugo de Llanera (Asturias), que ocupa una superficie de terreno de 29.800 m2 .

Teniendo en cuenta que el objeto de contrato se desarrolla en las instalaciones descritas, las cuales forman una unidad funcional, si se previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato mediante la división en lotes del mismo, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Esto es debido principalmente a los inconvenientes que introduce en la ejecución del servicio requerido la presencia de dos o más empresas en un recinto único y conexo, en el que se ubican diversos edificios correspondientes a diversas unidades funcionales que operan de forma coordinada e interrelacionada, disfrutando de unos accesos, viales y zonas comunes que no se encuentran diferenciadas y no pueden atribuirse a una u otra de las unidades administrativas existentes, talleres, hangares, y demás instalaciones presentes en el recinto.

El servicio se formula con un único vigilante de seguridad 24 horas al día 365 días, que realiza rondas de vigilancia y control en todos los edificios e instalaciones y un auxiliar de servicios, que se ubica en el edificio de control y realiza sus tareas, no solo en este edificio sino en todos los edificios e inmuebles del complejo del SEPA.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada los servicios auxiliares podrán prestarse o realizarse por empresas y personal de seguridad privada, siempre con carácter complementario o accesorio de las funciones de seguridad privada que se realicen y sin que en ningún caso constituyan el objeto principal del servicio que se preste.

En este sentido, los servicios auxiliares desarrollarán con carácter accesorio y complementario de la actividad principal de vigilancia y seguridad objeto de este contrato, las actividades definidas en el pliego de prescripciones técnicas que son las previstas en el artículo 6.2. de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

A tenor de lo anterior, se plantea una contratación integral de los servicios de vigilancia y seguridad y servicios auxiliares al entender que nos hallamos ante prestaciones de carácter complementario y muy relacionadas, que pueden configurarse como una unidad funcional que redunde en una optimización de la ejecución global del contrato y una mejor gestión del servicio, cuya división en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Se incorpora al expediente informe de fecha 4 de junio de 2019, de la Jefa de Servicio, en el que se exponen pormenorizadamente las razones que justifican la no división del objeto del contrato en lotes.



4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la contratación se fundamenta en la necesidad de que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) cumpla con sus obligaciones de velar por las condiciones de seguridad de los terrenos e instalaciones que le han sido adscritos por la Administración del Principado de Asturias en La Morgal (Llanera) y garantizar su integridad y la de todos los bienes existentes en ellos, así como garantizar la seguridad de sus empleados y usuarios, por lo que se requiere acudir a la contratación con una empresa especializada en este servicio.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, que dispone que: “El SEPA es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones”, le corresponde al SEPA contratar el servicio de vigilancia y seguridad existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicha contratación.

Las funciones de Vigilancia y Seguridad, como determina los artículos 5.2 y 38.2 de la Ley, 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, sólo pueden ser prestadas por empresas de seguridad privada que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente Registro autonómico, disponiendo el artículo 38.4 que “Los vigilantes de seguridad desempeñarán sus funciones profesionales integrados en las empresas de seguridad que les tengan contratados.”

En consecuencia, de conformidad con la normativa vigente el servicio objeto del contrato propuesto no puede ser encargado nada más que a empresas privadas de seguridad que son quienes cuentan con el personal y los medios técnicos necesarios para prestar las actividades descritas por lo que queda justificada la realización del contrato por medio de proveedor externo. El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias no está registrado como empresa privada de seguridad y vigilancia.

Por otra parte, debido a la complejidad de las instalaciones del SEPA situadas en un recinto único y conexas, en el que se ubican siete edificios correspondientes a diversas unidades funcionales que operan de forma coordinada e interrelacionada, con accesos, viales y zonas comunes, así como a la diversidad de trabajos que se realizan, se hace necesaria la contratación de personal auxiliar de servicios que prestaría los mismos servicios que vienen ejerciendo en la actualidad dada la insuficiencia de medios personales existentes en el Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, los servicios auxiliares desarrollarán con carácter accesorio y complementario de la actividad principal de vigilancia y seguridad objeto de este contrato, las actividades definidas en el pliego de prescripciones técnicas que son las previstas en el artículo 6.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- Valor estimado

A los efectos de lo previsto en el artículo 101, de la LCSP, en el método de cálculo del valor estimado de la contratación se ha tenido en cuenta Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad aprobado por Resolución de 1/01/2018 de la Dirección General de Empleo (BOE, nº 29 de 1/02/2018) vigente para los años 2019 y 2020.

La información detallada correspondiente al método de cálculo, para los conceptos, las horas y el personal subrogable que se precisan en la prestación del servicio de seguridad y servicios auxiliares, consta en la Propuesta de Contratación y en este pliego.



El valor estimado del contrato para el plazo de dos (2) años de duración más la eventual prórroga de un (1) año asciende al importe de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (568.644,47 €), conforme al siguiente detalle:

Importe del periodo de vigencia del contrato: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (379.096,31 €).

Importe de la eventual prórroga de un año: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (189.548,16 €).

Los importes mencionados se entienden con el **IVA excluido**, que deberá constar como partida independiente en las ofertas que se presenten.

El importe del valor estimado y las horas que se precisan en la prestación del servicio de seguridad y servicios auxiliares figuran en el **APARTADO B del cuadro-resumen**, el personal subrogable figura en el **APARTADO D del cuadro-resumen** y los **conceptos** tenidos en cuenta en el cálculo del importe constan en el desglose del presupuesto base de licitación para los años de ejecución del contrato.

5.2.- Presupuesto base de contratación y sistema de determinación del precio

El presupuesto base de licitación que se prevé para la totalidad del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (379.096,31 €). A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (79.610,22 €) correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por lo que el importe total al que asciende el contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (458.706,53 €).

El sistema de determinación del precio del contrato es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, a tanto alzado, calculado teniendo en cuenta el coste del servicio en la última licitación, habiéndose tenido en cuenta todos los componentes de la prestación, los gastos de personal, material, costes directos, costes indirectos y beneficio industrial, así como los incrementos salariales derivados de la negociación colectiva.

Los costes laborales de cada categoría profesional objeto del contrato se han estimado teniendo en cuenta los importes recogidos en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2017-2020, aplicando las tablas salariales del Anexo I del Convenio Colectivo para 2019 y 2020. Dichos costes se refieren tanto a los salarios como a los pluses y otros beneficios que se articulan en los mismos para el personal subrogable en esta contratación; asimismo; se han considerado los costes sociales correspondientes (cuota a la Seguridad Social a cargo del empleador); del mismo modo se han considerado las subidas salariales que establece el Convenio y la antigüedad de los trabajadores que puedan ser objeto de subrogación.

Las categorías laborales a las que corresponden los servicios son, según el convenio de referencia, prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial, rigiéndose dicho convenio (artículo 8) por el principio de igualdad “y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo”. Por lo tanto, en el citado convenio no consta que existan diferencias por razón de género.

En el cálculo del presupuesto base de licitación también se incluyen los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria derivados del correspondiente contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

El desglose del presupuesto total sin IVA es el siguiente:

Coste 1 de diciembre 2019 a 30 noviembre 2021	Euros
---	-------



COSTE SALARIAL	
Vigilancia	272.238,88
Auxiliares	48.404,79
COSTES DIRECTOS 6% ¹	
Vigilancia (trasporte + vestuario + peligrosidad + instalación y puesta en funcionamiento de 9 cámaras + mantenimiento de los sistemas de vigilancia + sustitución de monitor de visualización)	21.264,33
Auxiliares	2.904,28
COSTES INDIRECTOS 4 %	
Vigilancia	10.889,55
Auxiliares	1.936,19
BENEFICIO 6 %	
Vigilancia	18.263,57
Auxiliares	3.194,72
TOTAL	379.096,31

Concepto	€uros	IVA 21 %	TOTAL
Vigilancia	322.656,33	67.757,82	390.414,15
Auxiliares	56.439,98	11.852,40	68.292,38
TOTAL	379.096,31	79.610,22	458.706,53

5.3. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato que resulte de la presente licitación en la aplicación presupuestaria detallada en el **APARTADO B.8 del cuadro-resumen**.

5.4.-El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá de estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

El coste del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 8701/223B/227001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de los ejercicios 2019 a 2021, según las anualidades detalladas en el **APARTADO B.1 del cuadro-resumen**.

5.5.- No procede en el presente contrato revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

6.1.- El plazo máximo para la prestación del servicio será de 2 años desde la formalización del contrato, prorrogable por otro año.

Previsión de inicio: El 1 de diciembre de 2019

¹Coste directo: el 6% de coste variable más el coste fijo de la instalación de las nuevas 9 cámaras del pliego de condiciones técnicas, el mantenimiento mensual de todas las cámaras instaladas más las nuevas y la sustitución del monitor de visualización de las cámaras.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 LCSP y sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la empresa contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario en los términos previstos en el artículo 29.4 de la LCSP. En este caso en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

6.2.- El contrato se ejecutará en las instalaciones del SEPA detalladas en el **APARTADO C del cuadro-resumen**.

6.3.- Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para el contrato objeto de este pliego se indican en el **APARTADO C BIS del cuadro-resumen**, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP. No obstante lo anterior, se establece en todo caso como condición especial de ejecución, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios sectoriales aplicables. Mediante esta condición se posibilita garantizar a los/as trabajadores/as unas condiciones mínimas pactadas en el convenio colectivo sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro como título jurídico válido.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se atribuye a éstas el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

La acreditación documental del efectivo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se hará conforme a lo establecido en el **APARTADO C BIS del cuadro-resumen**.

7. INFORMACIÓN A EMPRESAS LICITADORAS

7.1.- Perfil del contratante

La información relativa al contrato objeto de este pliego, podrá ser consultada en la dirección electrónica www.asturias.es/perfildelcontratante. En todo caso deberá publicarse en el perfil del contratante al menos la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP.

El órgano de contratación no estará obligado a atender solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

No obstante, durante el periodo de licitación los interesados podrán solicitar información adicional sobre cuestiones técnicas relativas a los pliegos publicados y demás documentación complementaria al órgano de contratación por medios no electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 138.2 de la LCSP que deberá proporcionarla a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.



En caso de que, por cualquier razón, no se hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de ofertas.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

7.2.- Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas

- Relación del número de trabajadores respecto a los cuales la empresa adjudicataria deberá subrogarse en sus contratos, con indicación de la categoría profesional, salario base, antigüedad, pluses, y Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el **APARTADO D del cuadro-resumen**. No se facilitará ningún dato de carácter personal.

- El SEPA, pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.

- Las empresas licitadoras podrán visitar los edificios incluidos en el servicio de vigilancia objeto del contrato, previa autorización de la persona responsable del centro, quien podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respeto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras.

7.3.- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del contrato serán:

Fiscalidad

- Delegación de la A.E.A.T. en Asturias. C/ 19 de Julio, nº 2. Tfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195. www.agenciatributaria.es
- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Tfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880. www.tributasenasturias.es

Protección del medio ambiente

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información. Tfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981.



**SERVICIO DE
EMERGENCIAS**
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU). Tfno.: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55. www.asturias.es

Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

- Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Teléfono 985105946 Fax 985105585. www.asturias.es
- Servicio Público de Empleo. C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo. Teléfono: 985962590 Fax: 985965767. <http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Tfno.: 985 116 510. Fax: 985 114 795.
- C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Tfno.: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias

- C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Tfno.: 985962442

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

- Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo. Tfno: 985 108 275. Fax: 985 108 284.
- <http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

- Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo. Teléfono 985666221. Fax: 985666230.
- <http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

- C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Tfno: 985 279 500. Fax: 985 279 525
- <http://www.seg-social.es>

Disposiciones vigentes en materia de Igualdad de género

- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera Herrerita s/n 3ª planta, 33006 Oviedo. Tfno. 985962010.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

8.1.- Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o en su caso, la clasificación, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso, y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente:

Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Empresas no españolas

Podrán concurrir, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma análoga.

8.2. Especialidad del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, los servicios requeridos se prestarán por empresas de seguridad privada que estarán registradas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior y tendrán por objeto las actividades previstas en el artículo 5.1.a) en relación con el artículo 41 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

8.3. Solvencia económica y financiera.



A tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se considera como medio más adecuado de acreditar la solvencia económico/financiera, el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a **189.548,16 €**. El importe exigido se considera suficiente para la prestación del servicio.

$$379.096,31/2 \times 100\% = 189.548,16 \text{ €}.$$

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante certificación, expedida por el registro que corresponda y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el registro.

Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.4. Solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, los principales contratos de seguridad y vigilancia efectuados por el contratista se considera garantía para la ejecución del contrato, lo que se acreditará mediante la relación de los principales contratos de servicios de seguridad y vigilancia efectuados durante los últimos tres años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (el objeto del contrato se identifica a través de los tres primeros dígitos de los CPV que se indican en el pliego), indicando su fecha, importe y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se considera cubierta esta exigencia siempre que el empresario acredite como ejecutado un importe acumulado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, igual o superior a **132.683,71 €**.

Este importe se considera suficiente para la prestación del servicio.

$$379.096,31/2 \times 70\% = 132.683,71 \text{ €}.$$

No obstante, cuando la empresa contratista sea de nueva creación, entendiéndose por aquélla la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación de los medios personales a adscribir al contrato exigidos con carácter general para esta licitación: que son los siguientes: 5 vigilantes de seguridad, 2 auxiliares, 1 Jefe/a de Equipo, personal Intermedio (inspectores/as, supervisores/ coordinadores/as y similares) y 1 responsable del Servicio: (Jefe/a de Seguridad, Director/a de Seguridad, Gerente o Delegada.

Los documentos a que se refieren los apartados anteriores pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o por el registro competente o cotejada por el SEPA.

A los efectos previstos en el artículo 96.1. de la LCSP, los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B o Grupo M, Subgrupo 2, categoría 2 o superior según R.D. 1098/2001, **aun cuando no resulta exigible**, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Asimismo, quedarán eximidos de presentar la acreditación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar y demás circunstancias inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En este caso, se sustituirá la presentación de la documentación acreditativa de tales extremos por certificado emitido por dicho Registro, junto con el Modelo de Declaración Responsable, de que no han variado los datos que en él constan. (Anexo II).



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 LCSP sobre elección del procedimiento. Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

El contrato objeto de este pliego no está sujeto a regulación armonizada.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria, en consonancia con lo previsto en el artículo 116 LCSP.

9.2.- La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 146 de la LCSP, según lo dispuesto en la presente cláusula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

La valoración de los aspectos objeto de evaluación automática se realizará a través de los siguientes criterios, con la asignación de puntos que seguidamente se señala, y la ponderación que se especifica (hasta un máximo de 100 puntos).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio	49 Puntos
Plan de formación	8 Puntos
Desfibrilador	5 Puntos
Aumento del número de cámaras de vigilancia instaladas	10 Puntos
Bolsa de horas de vigilancia	10 Puntos
Bolsa de horas de auxiliar de servicios	10 Puntos
Ampliación de coberturas del seguro de responsabilidad civil	8 Puntos
TOTAL	100 Puntos

9.2.1 .Oferta económica: de 0 a 49 puntos.

Se asignarán 49 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorará proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 * [(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta del licitador}) / (\text{Precio de licitación} - \text{Precio menor oferta económica})]$$



La justificación de este criterio viene motivada porque supone un beneficio para la Administración contratante en forma de ahorro, otorgándose por ello la máxima puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el precio de ejecución, siendo el resto de puntuaciones proporcionales a aquella. Se trata pues de un cálculo mediante valores automáticos.

9.2.2. Plan de Formación: de 0 a 8 puntos.

Realización de cursos de formación para los vigilantes de seguridad que presten el servicio objeto del contrato en 20 horas anuales más de las establecidas en Convenio.

Las horas de formación se impartirán en horario laboral siendo sustituidas por personal a cargo de la empresa adjudicataria. Dichos cursos se relacionan a continuación:

- *Técnica de primeros auxilios.
- *Prevención y extinción de incendios.
- *Seguridad especializada en edificios públicos.
- *Evacuación y emergencias.

Cada curso se valorará con 2 puntos.

La justificación de este criterio viene motivada por la necesidad de mantener al personal con la adecuada formación actualizada y propia de las funciones del puesto que desarrollan.

9.2.3. Oferta de desfibrilador: de 0 a 5 puntos.

Se valorará la instalación de un desfibrilador en el edificio del 112 Asturias, garantizando la empresa adjudicataria la formación del personal asignado al centro en la utilización del mismo. Dicho desfibrilador será instalado en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El desfibrilador deberá reunir las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa que lo oferte será puntuada con 5 puntos.

La empresa que no oferte será puntuada con cero puntos.

La justificación de este criterio viene motivada por la gran afluencia tanto de trabajadores como de personal propio que cada día reciben las instalaciones del SEPA en La Morgal las 24 horas del día, durante todo el año. Con ese número tan elevado de personas que pasan por estas instalaciones la instalación de un desfibrilador es vital para salvar la vida de un usuario que pueda sufrir un paro cardíaco, siendo por otra parte determinante el tiempo de reacción, que se ve reducido al disponer de dicho desfibrilador.

9.2.4. Aumento del número de cámaras de vigilancia instaladas: de 0 a 10 puntos.

Se valorará la instalación de más cámaras de vigilancia que las previstas en la cláusula 15.19 de este pliego (mínimo 9).

La ubicación de dichas cámaras será propuesta por el SEPA.



- La empresa que oferte la instalación de una cámara más será puntuada con 2 puntos.
- La empresa que oferte la instalación de dos cámaras más será puntuada con 4 puntos.
- La empresa que oferte la instalación de tres cámaras más será puntuada con 6 puntos.
- La empresa que oferte la instalación de cuatro cámaras más será puntuada con 8 puntos.
- La empresa que oferte la instalación de cinco cámaras más será puntuada con 10 puntos.
- La empresa que no oferte será puntuada con cero puntos.

La instalación de una o más cámaras de seguridad comprende la adquisición de la misma, instalación en el lugar designado por el SEPA, puesta en funcionamiento, visualización de la misma, compatibilidad con los sistemas actualmente instalados y mantenimiento de las mismas sin que la instalación de dicha cámara suponga ningún coste para el SEPA.

El número mínimo de las cámaras que se exigen son suficientes para el cumplimiento de la ejecución del contrato. No obstante, aportar un mayor número de cámaras por encima de las previstas nos permitiría ampliar la vigilancia a otros puntos que no son críticos para la seguridad de las instalaciones.

9.2.5. Ampliación de coberturas del seguro de responsabilidad civil: de 0 a 8 puntos.

Se valorará la ampliación de las coberturas mínimas exigidas. Se valorarán las coberturas de los seguros de responsabilidad civil, puestos a disposición del contrato a partir del mínimo establecido de 700.000 € y hasta un máximo de 15.000.000 Euros.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que justifique el máximo de ampliación de cobertura hasta un máximo de 15 millones de euros disminuyéndose proporcionalmente la puntuación para las demás, teniendo en cuenta que las coberturas por cuantía igual al mínimo exigido se les otorgará 0 puntos. Se trata pues de un cálculo mediante valores aritméticos.

La justificación del criterio viene motivada en que una mayor cuantía de cobertura del seguro supone un beneficio para la Administración contratante en caso de producirse un siniestro.

9.2.6. Bolsa de horas extraordinarias: de 0 a 20 puntos.

Las empresas ofertantes podrán poner a disposición del SEPA, sin coste alguno para el Organismo una bolsa de horas adicionales a las horas exigidas en la cláusula 3.1 de este pliego que serán valoradas de la siguiente forma:

- Número de horas de vigilante: se otorgarán 0,1 puntos por hora adicional de incremento sobre el número de horas exigidas en la cláusula 3.1 de este pliego hasta un máximo de 10 puntos.
- Número de horas de auxiliar de servicios: se otorgarán 0,1 puntos por hora adicional de incremento sobre el número de horas exigidas en la cláusula 3.1 de este pliego hasta un máximo de 10 puntos.

La justificación de este criterio viene motivada en primar las empresas que pongan a disposición de la Administración, y sin coste para ésta, un mayor número de horas de vigilancia y seguridad y servicios auxiliares por encima de las previstas como obligatorias en la cláusula 3.1 de este pliego en aras de conseguir una mayor seguridad en momentos puntuales de celebración de acontecimientos deportivos o culturales (dígase la celebración del Día de Asturias, del evento músico-deportivo BALDUMAC, entre otros) que atraen grandes concentraciones humanas en las instalaciones anexas a las del SEPA, otorgándose la mayor puntuación a la empresa que oferte el mayor número de horas extraordinarias por encima del mínimo establecido y el resto de puntuación se otorgará de manera proporcional.

Se trata pues de un cálculo mediante valores aritméticos.

La bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.



Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de 50 horas anuales gratuitas para el servicio de vigilancia y seguridad y de 100 horas anuales gratuitas para el servicio de auxiliar.

9.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de la prelación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP:

A efectos de dirimir los supuestos de empate, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a las empresas licitadoras que hayan empatado al número de fax o correo electrónico indicado a efectos de notificaciones, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de personal fijo con discapacidad reconocida con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones. Se deberá aportar en el plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la solicitud.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1.- Presentación de proposiciones

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a este pliego y al de prescripciones técnicas y a la documentación que rige la contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor-Intérprete Jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. **LETRA G del cuadro-resumen.**

Asimismo, la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscrita

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirá a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la LCSP en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.



Se considera, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerida la empresa licitadora para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

10.2.- Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta de la LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de equipos informáticos especializados y de dispositivos de recepción electrónica de las ofertas.

10.3.- Las proposiciones junto con la documentación exigida se presentarán, en mano o por correo, en el Registro Administrativo del SEPA, sito en La Morgal, CP 33960, Lugo de Llanera, Asturias, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la LCSP, cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora del expediente, Servicio Jurídico, Económico y Administrativo del SEPA, la remisión de la oferta mediante fax al número 985.77.33.90 o por telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

10.4.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar simultáneamente DOS (2) sobres firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

- SOBRE : 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- SOBRE: 2 "OFERTA ECONÓMICA"

10.4.1.- Sobre nº UNO (1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1</u>
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)



REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de LCSP, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la empresa licitadora, la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos o que, alternativamente, posee la clasificación no caducada e indicada en la letra E.3 del cuadro-resumen de este pliego, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en el pliego.

Se cumplimentará conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I**.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en la página web. www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar la guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

2.- Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores conforme al modelo del **Anexo II**.

3.- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración responsable indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión temporal. En este caso cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. Adicionalmente, se aportará declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. A tal efecto se adjunta modelo en el **Anexo III** de este pliego.

4.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.d) LCSP, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, relativa al cumplimiento de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en caso de empresas con más de 250 trabajadores de que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. **Anexo IV**.



5.- Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración de pertenencia a Grupo Empresarial, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V** de este pliego.

6.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, de que la empresa licitadora figura inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior y se encuentra habilitada para realizar las funciones objeto del contrato conforme al modelo del **Anexo VI**.

7.- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales y de apertura y mantenimiento durante la vigencia del contrato de delegación o sucursal en el Principado de Asturias. **Anexo VI**.

8.- Autorización al SEPA para remisión de notificaciones por medio de fax o correo electrónico quedando obligado a confirmar por el mismo medio. **Anexo VII**.

Empresas extranjeras:

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente la documentación específica que seguidamente se detalla.

- Todas las empresas no españolas deben aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **Anexo VIII**.

Asimismo, las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática Permanente u oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 69 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.4.2. Sobre nº DOS (2) OFERTA ECONÓMICA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2</u> OFERTA ECONÓMICA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL:
--



CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

Las empresas licitadoras presentarán la documentación que conforma la proposición que comprende los aspectos objeto de valoración automática, organizada en los siguientes apartados e incluyendo los documentos y contenidos que para cada uno se indica:

a) Oferta económica: contendrá una sola proposición firmada por quien represente a la empresa que se ajustará al modelo que figura como **Anexo IX** del presente Pliego, que deberá ir firmada por quien represente a la empresa.

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica las empresas licitadoras habrán de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de las ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad.

b) Cursos de formación para los vigilantes de seguridad adscritos a la prestación del servicio objeto del contrato, 20 horas anuales más de las establecidas en Convenio: se indicará de forma explícita si se oferta o no se oferta cada uno de los cursos de formación en 20 horas más de las establecidas en Convenio en las siguientes materias: técnica de primeros auxilios, prevención y extinción de incendios, seguridad especializada en edificios públicos y evacuación y emergencias.

c) Instalación de desfibrilador: se indicará de forma explícita si se ofrece o no se ofrece la instalación de un desfibrilador en el edificio del 112 Asturias, garantizándose la formación del personal asignado al centro en la utilización del mismo.

d) Cámaras de vigilancia: se indicará el número de cámaras que se compromete a instalar de 0 a 5.

e) Seguro de responsabilidad civil: se consignará el importe de la ampliación de cobertura del seguro de responsabilidad civil

f) Bolsa de horas adicionales: se consignará el número total de horas adicionales de vigilante y el número total de horas de auxiliar de servicios a disposición del SEPA.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

11. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

11.1.- El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, constituida por un presidente, un secretario y un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico de aquél.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el referido perfil. Por Resolución de 27 de enero de 2019, de la Gerencia del Organismo Autónomo "Servicio de Emergencias del Principado de Asturias" se designan con carácter permanente, los miembros de la mesa de contratación de dicho Organismo. (Bopa nº 38 de 25 de febrero de 2019).



11.2.- La apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

11.3.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se lo notificará por escrito a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o correo electrónico que figure en la documentación contenida en el sobre "1", concediendo un **plazo** no superior a **tres días** para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación debiendo de quedar constancia de todo lo anterior en el expediente.

La mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieren declarado responsablemente su cumplimiento, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

11.4.- En el caso de que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1), del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº 2 (2), y al examen y valoración de las ofertas económicas.

En el caso de que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) hubiera mediado la necesidad de subsanación, la mesa, en acto público celebrado el día y la hora que se haya notificado a los licitadores, procederá a la apertura del SOBRE Nº DOS (2) y al examen y valoración de las ofertas económicas.

11.5.- Ofertas anormalmente bajas: El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo a los siguientes parámetros:

*Cuando concurra un solo licitador que se cumplan los dos siguientes criterios:

-La oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Cuando concurren dos licitadores que se cumplan los dos siguientes criterios:

-Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.

*Cuando concurren tres o más licitadores que se cumplan los dos siguientes criterios:

-Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.



-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea consideradas anormal o desproporcionadas.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental social o laboral, nacional o internacional e incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando dicha justificación sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación que se fijan en la cláusula 9 de este pliego, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará el contrato a la empresa que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

12.2.- La adjudicación a la empresa que haya presentado la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.5.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en el sentido definido en la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o en su caso a la autoridad autonómica correspondiente, a los efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos y se dará cuenta de ello al órgano de contratación.



12.3.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación de este contrato, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido, para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por empresas vinculadas.

12.4.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación, se detalla:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora.

a.1) Si quien licita es persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para quien licite individualmente será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del *Documento Nacional de Identidad* o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el *Número de Identificación Fiscal*.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

a.4) Para las empresas licitadoras no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta una sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

a.5) Acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior para la prestación de servicios de seguridad objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en www.asturias.es, ficha de servicio bastanteo de poderes, número de referencia **201500068** y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional



c.1) Volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al valor anual medio del contrato. Dicho volumen de negocios será el especificado en la **LETRA E.1 del cuadro-resumen**.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de certificado o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Para las empresas creadas hace más de cinco años:

Relación de los principales contratos de servicios de seguridad y vigilancia efectuados durante los últimos tres años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (el objeto del contrato se identifica a través de los tres primeros dígitos de los CPV que se indican en el pliego), y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo indicado sea igual o superior al 70% de su anualidad media. El importe anual acumulado será el especificado en la **LETRA E.2 del cuadro-resumen**.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas, duración de los mismos y destinatarios públicos o privados. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, o en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los primeros tres dígitos de los respectivos códigos CPV.

Para las empresas con una antigüedad inferior a cinco años:

Cuando la empresa contratista sea de nueva creación, entendiéndose por aquella la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación de los medios personales a adscribir al contrato: 5 vigilantes de seguridad, 2 auxiliares, 1 Jefe/a de Equipo, personal Intermedio (inspectores/as, supervisores/ coordinadores/as y similares) y 1 responsable del Servicio: (Jefe/a de Seguridad, Director/a de Seguridad, Gerente o Delegada).

c.3) En todo caso, y para cualquiera de los supuestos anteriores, aun no siendo exigible conforme a la legislación vigente, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la clasificación suficiente y no caducada, prevista en la **LETRA E.3 del cuadro-resumen**.

La clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que la haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

c.4) Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los apartados anteriores. Solo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada una de las integrantes de la misma.

c.5) Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional la empresa licitadora se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por la persona representante de



la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios durante toda la duración del contrato y de no estar incurso en las prohibiciones de contratar. A efectos de acreditar la representatividad, las personas representantes de las empresas en cuya solvencia se base la empresa licitadora deberán presentar poder de representación suficiente.

c.6) En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

c.7) La empresa licitadora ejecutará el contrato con los medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

c.8) Se deberán aportar las autorizaciones preceptivas para la prestación de los servicios de seguridad privada objeto del contrato y encontrarse inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y artículos 2 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

En el caso de tratarse de una empresa de seguridad autorizada para la prestación de servicios de seguridad privada objeto del contrato, con arreglo a la normativa de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrá de estar reconocida e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, según lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación positiva en vigor de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

- Certificación positiva en vigor de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas físicas o jurídicas no nacionales, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad



competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la GARANTIA DEFINITIVA.

e.1) El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá depositar la garantía definitiva en la Tesorería General del Principado de Asturias, a disposición del SEPA, por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizadas para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

e.2) El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería General del Principado de Asturias deberá ser entregado conjuntamente con el resto de la documentación requerida.

e.3) En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato.

e.4) La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e.5) En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

f) Acreditación de medios personales adscritos a la ejecución del contrato y habilitación exigida.

Se deberán identificar (nombres, apellidos y DNI) de las personas que se van a adscribir a la ejecución del contrato adjuntando, asimismo, habilitación acreditativa para su desempeño expedida por los órganos policiales correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre. La simple identificación nominal de los medios personales se efectuará en la declaración responsable del Anexo VI.

g) Documentación acreditativa del seguro de responsabilidad civil.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros y frente a la Administración la cobertura comprometida, en todo caso con una cobertura mínima por importe 7.000.000.



La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio contratado y, además, deberá permitir la presentación de posibles reclamaciones durante el plazo de garantía que en su caso se establezca.

En caso de existir franquicias, serán soportados siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

h) Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso, con aquellas empresas con las que la empresa tenga previsto subcontratar.

Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que va a subcontratar señalando el importe y el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las empresas subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, firmadas por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicita por la Administración.

i) Personas trabajadoras con discapacidad y promoción de igualdad entre hombres y mujeres

Se deberá presentar la documentación justificativa de la declaración responsable prevista en la cláusula 10.4.4 siguiente:

En el caso de tener plantilla superior a 50 personas:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla e identificación nominal de las personas contratadas de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

En caso de tener una plantilla superior a 250 personas:

- Copia, del texto original del Plan de Igualdad.

j) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista. En este caso se procederá a recabar la misma documentación a la empresa siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 337 de la LCSP, las empresas inscritas en el ROLECE, quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la mesa de contratación le concede dicha norma.



La inscripción en el ROLECE, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, cuentas anuales, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

En estos casos, la empresa licitadora deberá acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación.

b) La empresa candidata podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por el Notario.

c) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

d) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "1" y "2" entendiéndose que la falsedad o ineptitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las empresas licitadoras que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

12.5.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa:

- La mesa de contratación verificará y calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.
- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a la empresa por fax o correo electrónico señalados al efecto, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación.

El órgano de contratación y la mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

- La mesa de contratación una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.
- En el caso de que la mesa de contratación determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, procederá a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.6.- Adjudicación

12.6.1.- La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación y la adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso



suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en todo caso, deberá figurar la contenida en el artículo 151 de la LCSP.

12.6.2.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de su formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en su caso debidamente acreditados, hasta un máximo del 1% del valor estimado del contrato. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

13.2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

13.3.- Si se tratara de una UTE su representante deberá presentarse ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

13.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP. Asimismo, le será exigido el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 de la LCSP.

13.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

13.7.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato que designe el órgano de contratación, le corresponderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, supervisar su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en estos pliegos y en los pliegos de prescripciones técnicas, verificar el cumplimiento de los plazos establecidos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuido por el órgano de contratación, en las que se



encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.

El responsable del contrato deberá abstenerse de asumir, en ningún caso ni circunstancia, funciones organizativas ni directivas sobre el personal de la empresa contratista, la persona designada por la empresa contratista, que será quién controlará la asistencia, el cumplimiento de las normas laborales, la distribución de las vacaciones, e informará, en su caso, a la parte contratante de las incidencias relacionadas con su personal que pudieran tener implicaciones en el desarrollo del servicio.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio y de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

Podrá ser responsable del contrato una persona física o jurídica vinculada a la entidad contratante o ajena a ella y podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. Cuando este personal esté adscrito al centro donde se realice el servicio será designado por el órgano responsable del mismo. Tanto la persona responsable del contrato como su personal colaborador podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estima oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata por persona adscrita al organismo distinta de quien ostenta la responsabilidad del contrato se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito por ésta.

Si el contratista no manifestase disconformidad en el plazo de tres (3) días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiese incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por el responsable del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto a cerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

El responsable del contrato será el Jefe del Departamento de Protección Civil del SEPA del Área del 112 Asturias y Protección Civil.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Departamento de Protección Civil del SEPA perteneciente al Área del 112 Asturias del SEPA.

La empresa adjudicataria designará a una persona como representante que será la interlocutora para resolver cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del mismo.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Se hace constar que a la empresa se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la persona responsable del contrato y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se



hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista según lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

15.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa contratista o al personal que realiza dicho contrato, el órgano de contratación, la persona responsable del contrato, o su personal colaborador.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

15.3.- La empresa adjudicataria se someterá en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a la observancia y cumplimiento de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y sus normas de desarrollo.

15.4.- La empresa adjudicataria deberá abrir, si no lo tuviese, sede o establecimiento en territorio del Principado de Asturias, siempre que le fuera exigible conforme al artículo 17.2 del Reglamento de la Seguridad Privada (R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre). En este supuesto, la empresa deberá poner en conocimiento del Ministerio del Interior, el cumplimiento de la obligación de tener abierta sucursal o delegación en el territorio del Principado de Asturias. La Administración podrá exigir en cualquier momento a la empresa contratista durante la ejecución del contrato la presentación del documento administrativo que acredite el conocimiento por el Ministerio de Interior del cumplimiento de dicha obligación.

La administración podrá asimismo exigir a la empresa contratista que acredite el cumplimiento de la obligación de tener abierta sede o establecimiento en territorio del Principado de Asturias, mediante la aportación de la documentación fiscal y administrativa correspondiente.

En caso de que la empresa no disponga de sucursal o delegación en Asturias por no considerarse obligada a ello, deberá presentar declaración jurada de no concurrir en ella el supuesto de hecho del referido precepto reglamentario.

15.5.- La empresa para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de quien sea titular de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

15.6.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.7.- La empresa contratista será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos disponer durante toda la ejecución del contrato incluida prórrogas, de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos por el importe comprometido en su proposición o, en su caso, por el importe de 7000.000 €uros.

Para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya “franquicias” u otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad, el licitador se compromete a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza. El adjudicatario se obliga a aportar copia de la correspondiente póliza en el momento de la formalización del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



15.8.- La empresa contratista y su personal está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa del SEPA. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información

15.9.- Para la utilización de equipos y sistemas de seguridad, que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa contratista observará en la ejecución del servicio lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos personales, así como las disposiciones que la desarrollen y resto de normativa legal vigente que resulte de aplicación.

La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos mediante los equipos y sistemas de seguridad. En consecuencia, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la persona responsable del tratamiento y sólo accederá a los mismos con la exclusiva finalidad de ejecutar los servicios de seguridad y vigilancia objeto de contrato y las actividades precisas para ello. En esta medida, el acceso no se considera comunicación o cesión de datos, siendo la persona responsable del tratamiento quien decide y dispone sobre la utilización de los mismos.

La persona encargada del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal, así como a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Consiguientemente, no podrá divulgar a terceros cualquier aspecto o detalle de dichos datos, ni dar información proporcionada por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego. Esta obligación subsistirá permanentemente, tanto dure la vigencia del contrato como posteriormente a su finalización cualquiera que fuera la causa de su extinción.

La persona encargada del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya prevengan de la acción humana o del medio físico o natural.

15.10.- El personal contratado por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el SEPA, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

15.11.- Si el SEPA apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, la empresa contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia o reforzar el servicio.

15.12.- La empresa contratista no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio sin la expresa y previa autorización del SEPA. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento del SEPA es causa de resolución del contrato. La empresa deberá comunicar de inmediato y vía fax a la persona responsable del contrato a su personal colaborador la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales.

15.13.- Si durante la realización de los trabajos la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

15.14.- Si durante la ejecución del contrato la empresa contratista realiza en el inmueble objeto de vigilancia y seguridad mejoras técnicas o instalaciones, éstas pasarán a ser propiedad de la Administración contratante una vez instaladas quedando la empresa obligada a su mantenimiento, conservación y, en su caso, sustitución durante la vigencia del contrato debiendo permanecer en el inmueble una vez aquél haya concluido.



15.15.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

15.16.- La empresa contratista deberá implementar en la ejecución del servicio los sistemas normalizados de gestión ofertados, debiendo presentarse informe acreditativo de ello un mes antes de su finalización.

15.17.- Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa y hayan sido legalmente autorizados y habiendo sido advertido el SEPA, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, la Administración se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al período de tiempo en que hayan estado sin asistencia las instalaciones así como el importe de los daños y perjuicios ocasionados por esta circunstancia, o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

15.18.- La empresa adjudicataria estará obligada a instalar, en los espacios a proteger, (sin coste alguno para el SEPA) un sistema de control de rondas con lectura informática de actividad. Este control se extenderá por todo el perímetro de las instalaciones y en los puntos concretos que el SEPA determine.

15.19.- La empresa adjudicataria estará obligada a instalar (sin coste alguno para el SEPA) un sistema de vigilancia mediante grabador y cámaras orientables que se situarán en los puntos que el SEPA determine. El número de cámaras a instalar será como mínimo de nueve (9).

Las cámaras instaladas serán compatibles con el sistema instalado actualmente en el SEPA. La adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de dichas cámaras no supondrá coste ninguno para el SEPA.

Todo este equipamiento estará totalmente instalado y operativo como máximo treinta (30) días después del primer día de comienzo de la prestación del servicio y se integrará y será compatible con los sistemas de video vigilancia que actualmente tiene el SEPA.

15.20.- La empresa adjudicataria estará obligada a llevar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de todas las cámaras propiedad del SEPA, así como de las de nueva instalación, tanto las 9 indicadas en el punto 15.19 como las de nueva instalación que oferte, en su caso. Todo ello conforme a las especificaciones recogidas en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, y sus correspondientes modificaciones según la Orden INT/1504/2013, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero.

15.21.- La empresa adjudicataria estará obligada a la sustitución del monitor de visualización de las cámaras interiores del edificio del SEPA, así como a su puesta en funcionamiento para su visualización posterior y control de las cámaras del edificio.

15.22.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o ético

1.- Implementación durante el periodo de vigencia del contrato de medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y/o la conciliación de la vida familiar y laboral y en cuyo ámbito de aplicación esté incluido el personal adscrito al servicio que podrán requerirse a los 6 meses de la formalización del contrato.

Se admitirán como formas de cumplimiento de dicho compromiso la adhesión o participación formal en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral, el desarrollo y aplicación en el seno de la empresa de protocolos internos que compartan dichos objetivos, o la elaboración y aplicación de un proyecto específico para el servicio durante la ejecución del contrato.



La adhesión o participación en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral se acreditará mediante copia de la documentación oficial que refleje esa vinculación. En el caso de protocolos internos, se presentará un extracto resumen que no excederá de tres páginas. El proyecto de promoción de la igualdad y/o la conciliación de vida laboral y familiar concebido específicamente para el servicio contratado se recogerá sintéticamente en un documento que no podrá superar las tres páginas, y se acompañará de la documentación oportuna que demuestre su aplicación efectiva.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018**, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Asimismo, esta condición será exigida a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato el cumplimiento de esta condición se acreditará con las facturas mensuales y boletines de cotización así como con cualquier otra documentación que estime oportuno el responsable del contrato.

3.-El estricto cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP relativas a la subcontratación. Se establece como forma de acreditación del cumplimiento efectivo que podrá requerirse en cualquier momento durante la vigencia del contrato:

-Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

-Justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16. PROGRAMA DE TRABAJO

16.1.- La empresa adjudicataria deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el inicio de la prestación del servicio.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

- Rutinas operativas del servicio.
- Órdenes de puesto.
- Documentación de control del servicio (informes diarios, de inspección, supervisión, etc.)
- Relación del personal destinado a la ejecución del contrato con inclusión de la siguiente información:
 - Cinco vigilantes de seguridad: datos personales (identidad, edad), laborales (personal subrogado o de nueva adscripción al servicio, antigüedad en el puesto) y profesionales (trayectoria profesional, reconocimientos).
 - Dos auxiliares: datos personales (identidad, edad), laborales (personal subrogado o de nueva adscripción al servicio, antigüedad en el puesto) y profesionales (trayectoria profesional, reconocimientos).
 - Jefe/a de Equipo: datos personales (identidad, edad), laborales (personal subrogado o de nueva adscripción al servicio, antigüedad en el puesto) y profesionales (trayectoria profesional, reconocimientos).
 - Personal Intermedio (inspectores/as, supervisores/, coordinadores/as y similares): datos personales (identidad, edad) y trayectoria profesional.
 - Responsables del Servicio: (Jefe/a de Seguridad, Director/a de Seguridad, Gerente o Delegada): datos personales (identidad, edad) y profesionales (trayectoria profesional, reconocimientos).



- Datos de la central de control y teléfonos de contacto.
- Previsión de fecha de apertura de la sede o establecimiento en el territorio del Principado, en su caso.

16.2.-El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro del MES siguiente a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

16.3.- La persona responsable del contrato podrá proponer no dar curso a los correspondientes abonos hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago.

16.4.- El programa presentado por la empresa adjudicataria y aprobado, con las modificaciones que en su caso pudieran corresponder, será documento contractual a todos los efectos.

16.5.- Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario deberá designar ante el SEPA la persona con atribuciones suficientes para tomar decisiones sobre el objeto del contrato, que ejercerá de representante e interlocutor coordinando los trabajos que le sean encargados así como cualquier otra circunstancia objeto del contrato. El responsable dispondrá de teléfono móvil para su localización inmediata cuando se precise las 24 horas del día, los 365 días del año.

16.6.- El adjudicatario no podrá pretexto la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo.

16.7.- Será obligación del adjudicatario uniformar a su cargo al personal adscrito a la contrata, debiendo llevar permanentemente una placa de identificación colocada en lugar visible.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- La empresa procurará que el personal de seguridad asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

17.2.- La empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, (en particular en materia laboral, fiscal, seguridad social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales) los convenios colectivos, o por las disposiciones de derecho internacional, medioambiental o social que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En todo caso deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

También está obligada la empresa contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.3.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a su trabajadores/as de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Sin



perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgo y formación.

Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

17.4.- La entidad adjudicataria deberá subrogarse en los contratos laborales del personal adscrito a la vigilancia y seguridad y del personal auxiliar, debiendo respetar la normativa laboral aplicable en cada momento, sin que pueda minorar, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendido el convenio colectivo que resulte de aplicación al inicio del contrato. Los convenios colectivos vigentes aplicables son:

Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad aprobado por Resolución de 19 de enero de 2018 de la Dirección General de Empleo (BOE 1 de febrero de 2018).

Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Condiciones del personal al que afecta la subrogación se detallan en la **LETRA D del cuadro-resumen**.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. En cumplimiento de éste, se facilitará a las empresas licitadores la información sobre las condiciones de trabajo del personal al que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tenga la condición de empleadora del personal afectado estará obligado a proporcionar la referida información a requerimiento del órgano de contratación.

Como parte de la información, en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de cada categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables al personal al que afecte la subrogación.

El incumplimiento por la empresa contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en la cláusula 19.5.

Asimismo, y sin perjuicio en su caso de la aplicación de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista está obligada a responder de los salarios impagados al personal afectado por la subrogación, así como de las cotizaciones de la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

17.5.- Asimismo, durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral, salvo autorización expresa de la Dirección técnica, o en situaciones de refuerzo del servicio.

17.6.- La empresa contratista vendrá obligada a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedan excluidas de dicha obligación



aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir con los acuerdos dimanantes de los Convenios Colectivos aplicables al sector o, se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, determinará que la empresa contratista venga obligada a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de la explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

17.7.- A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A los efectos establecidos del artículo 211 de la LCSP tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

1.-El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento de dichas condiciones se acreditará en la forma prevista para cada una de ellas en la cláusula 15.22 de este pliego.

2.-El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP en caso de subcontratación parcial del servicio.

Durante la vigencia del contrato se acreditará a requerimiento del responsable del contrato mediante la aportación de la documentación prevista en la cláusula 15.22.3 de este pliego.

3.- La previa y expresa autorización de la Administración contratante para la sustitución del personal adscrito al servicio. En el caso de que las sustituciones se produzcan de forma imprevista y urgente cuando se haya requerido y advertido previamente por la Administración, será necesario la previa comunicación a la persona responsable del contrato o personal colaborador de éste.

4.- La apertura y mantenimiento durante la vigencia del contrato de la delegación o sucursal abierta en el Principado de Asturias autorizada por el Ministerio del Interior en los casos en que esté previsto legalmente.

La Administración podrá exigir en cualquier momento a la empresa contratista durante la ejecución del contrato la presentación del documento administrativo que acredite el conocimiento por el Ministerio de Interior del cumplimiento de dicha obligación.

La administración podrá asimismo exigir a la empresa contratista que acredite el cumplimiento de la obligación de tener abierta sede o establecimiento en territorio del Principado de Asturias, mediante la aportación de la documentación fiscal y administrativa correspondiente.

En caso de que la empresa no disponga de sucursal o delegación en Asturias por no considerarse obligada a ello, deberá presentar declaración jurada de no concurrir en ella el supuesto de hecho previsto en el artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada.

5.- El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que le incumben como encargado del tratamiento de datos de carácter personal definidos en la cláusula 15.9 de este pliego y en la normativa vigente en la materia.

6.- Cumplimiento del deber de sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



7.- El cumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato. Se considerará que se incumplen en el supuesto de desatenciones, obstrucciones o falta de colaboración reiteradas con éste de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.

8.- El cumplimiento de la prestación del servicio de forma continuada. Se entenderá que los trabajos han sido abandonados por la ausencia continuada de más de ocho horas así como por las reiteradas ausencias de forma discontinua durante la jornada laboral por parte de dicho personal, sin que la empresa proceda a su solución. Se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando se produzcan tres veces a lo largo de seis meses.

9.- Cumplimiento de adscripción de medios personales.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018:

10.- Cumplir las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

19. ABONOS AL CONTRATISTA

19.1.- La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos en función de la certificación efectuada por el responsable del contrato nombrado al efecto. El precio será abonado en el plazo máximo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales de carácter mensual, previa recepción de conformidad constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura expedida en legal forma y conformada por el responsable del contrato o persona responsable de la Administración competente en función de sus atribuciones.

En la facturación mensual, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

Junto a las facturas mensuales, la empresa adjudicataria presentará fotocopia de los boletines de cotización mensuales a la Seguridad Social, Mod. TC-1 y TC-2 del personal que haya realizado trabajos como consecuencia de situaciones imprevistas o excepcionales en las que hubiera sido necesario reforzar o ampliar el servicio.

19.2.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, cuando se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 9 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlas en los registros administrativos correspondientes.

A tenor de lo anterior, las facturas serán presentadas, a través de factura ordinaria o factura electrónica:

- En el registro administrativo del SEPA (Edificio Administrativo 112 Asturias, La Morgal, s/n, CP 33690 Lugo de Llanera-Asturias).
- Cuando por el importe de la factura o la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, resulte consecuentemente obligado al uso de la factura



electrónica, ésta deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) del Estado, cuya sede electrónica referida anteriormente, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable – A03005855 SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Órgano gestor: – A03005855 SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Unidad tramitadora – A03021784 ÁREA 112 Y PROTECCIÓN CIVIL.

19.3.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a las fechas de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

19.4.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro del SEPA o registro electrónico, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

19.5.- La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

19. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

20.1.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

20.2.- La falta de realización por causas imputables a la empresa contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, o el que en su caso fuera establecido, conllevará la deducción del importe correspondiente a las horas de servicio incumplidas.

Esta minoración en el importe es compatible con la imposición de penalidades a la empresa contratista por dichos incumplimientos, así como, en su caso, con la resolución del contrato.

20.3.- Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio:



-Impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate, por tiempo igual o superior a una mensualidad, tomándose como referencia meses naturales completos.

-Incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud.

-Realización del servicio de vigilancia y seguridad en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables a la empresa contratista.

-Falta de realización por causas imputables a la empresa de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, o el que en su caso fuera establecido.

-Sustitución de trabajadores/as adscritos/as al servicio sin la previa y expresa autorización del SEPA.

-Falta de comunicación de la Dirección Técnica o personal colaborador de ésta de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente.

-Documentación inexistente, incompleta o defectuosa de control del servicio.

-Cualquier otro incumplimiento del programa de trabajo.

-Incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo en las condiciones previstas en el artículo 130 la LCSP.

-Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación establecidas en el artículo 217 y previstas en la cláusula 24 del presente pliego.

-Incumplimiento de la realización de servicios complementarios ofertados.

Asimismo, podrá dar lugar a penalización cualquier incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, programa de trabajo o instrucciones documentadas de la persona responsable del contrato, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y resto de documentos con fuerza contractual.

20.4 Las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Las penalizaciones consistirán, salvo en el primero de los motivos, en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por la Administración, atendiendo a los siguientes baremos:

1ª penalización: deducción del 2 % del importe de la factura mensual.

2ª penalización: deducción del 5 % del importe de la factura mensual.

3ª penalización: deducción del 10 % del importe de la factura mensual.

4ª penalización: deducción del 25 % del importe de la factura mensual.

5ª penalización: deducción del 50 % del importe de la factura mensual.

En el supuesto de impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate, por tiempo igual o superior a una mensualidad, las penalizaciones consistirán en la deducción del importe en las facturas correspondiente a los meses en que la Administración tenga conocimiento fehaciente del impago, independientemente del mes en que el mismo se haya producido, y se harán efectivas de oficio por la Administración:



1ª penalización: deducción del 20 % del importe de la factura que corresponda.

2ª penalización: deducción del 40 % del importe de la factura que corresponda.

3ª penalización: deducción del 60 % del importe de la factura que corresponda.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones relativas a la subcontratación establecidas en el artículo 217 y en la cláusula 24 del presente pliego se impondrá una penalidad de hasta el 50% del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido.

En el supuesto de incumplimiento de la realización de servicios complementarios ofertados, las penalizaciones consistirán en una deducción del importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por la Administración:

1ª penalización: deducción del 20 % del importe de la factura que corresponda.

2ª penalización: deducción del 40 % del importe de la factura que corresponda.

3ª penalización: deducción del 60 % del importe de la factura que corresponda.

No obstante lo anterior, la acumulación en un mes de tres penalizaciones será suficiente para que la Administración pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente. La recusación se hará siempre por escrito motivado. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

20.5.- Para que puedan surtir los efectos regulados en esta propuesta las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la empresa adjudicataria. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquellas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

20. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la citada norma.

22.2.- Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 213 y 313 el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 10 del presente pliego.

22.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



La fijación y valoración de éstos se verificará por aquella en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

23.2.- Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley en relación con el artículo 191, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informe por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, cuando el mismo sea preceptivo.

En cualesquiera otros supuestos si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta de la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustentación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación de la empresa contratista de adoptar las medidas que resulten necesarias por razones de seguridad o servicio público.

23.3.- Ni la empresa contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, si las cualidades técnicas o personales no han sido la razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

En todo caso se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

24.2.- La subcontratación parcial de los servicios de vigilancia y seguridad y servicios auxiliares contratados exigirá la autorización previa y expresa del SEPA, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, y el artículo 14 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

La subcontratación parcial del servicio efectuado sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211 f) de la LCSP. La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216.

Las Administraciones Públicas podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la/s empresa/s adjudicataria/s hayan de hacer a todos los subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LCSP. Los contratistas adjudicatarios remitirán al órgano de contratación cuándo se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuándo se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la



morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación. Estas obligaciones se considera condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades previstas en la cláusula 19.5 respondiendo la garantía definitiva de ellas.

24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

25. ANEXOS

Forman parte de este pliego los anexos:

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD.

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO VI.- DECLARACIÓN RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y SUBROGACIÓN DE PERSONAL..

ANEXO VII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

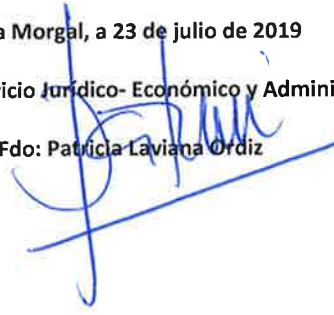
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

ANEXO IX.- MODELO DE OFERTA.

En la Morgal, a 23 de julio de 2019

La Jefa del Servicio Jurídico- Económico y Administrativo

Fdo: Patricia Laviana Ordiz





ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.



En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20)

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR
(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

... a ... de ... de

fdo



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción registral

D/ª....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de la empresa, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el número, en calidad de....., al objeto de participar en la licitación denominada, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LA MORGAL convocada por el SEPA.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a ... de de

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo.:



ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en
....., c/, actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa,

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en
....., c/, actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa,

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en
....., c/, actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LA MORGAL.

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^ade la empresa, para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, nº..... código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)



**ANEXO IV . DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE
PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE
IGUALDAD**

D./Dña., con domicilio en
....., calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle.....C.P.....
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

(Marque el apartado que corresponda): -

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- No tengo obligación de elaborar e implantar el plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña.con DNI n.º con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada porpara la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LA MORGAL., presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



**ANEXO VI. DECLARACIÓN RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES**

D./Dña., con domicilio en
....., calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle.....C.P.....
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que me comprometo a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que me comprometo a adscribir y mantener durante la ejecución del contrato los medios personales, precisos para su correcta realización, conforme a lo establecido los Pliegos que rigen la presente licitación. Identificar (nombres, apellidos y DNI) de las personas que se van a adscribir a la ejecución del contrato.
- Que me comprometo a adscribir y mantener durante la ejecución del contrato los medios materiales, precisos para su correcta realización, conforme a lo establecido los Pliegos que rigen la presente licitación: apertura de sede o establecimiento en el territorio del Principado de Asturias, si no la tuviere.
- Asimismo, declaro responsablemente que la empresa a la que represento legalmente figura inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior con el número teniendo por objeto las actividades previstas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (Jefatura del Estado - BOE núm. 83, de 5 de abril de 2014), que son necesarias para la ejecución del contrato, con plena habilitación para las mismas.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

**ANEXO VII. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX O CORREO
ELECTRÓNICO**

D./Dña., con domicilio en
....., calle..... y



**SERVICIO DE
EMERGENCIAS**
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

D.N.I.....número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle.....C.P.....
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias para la ejecución del contrato SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LA MORGAL

II. Que autorizo al Organismo autónomo a la remisión de notificaciones por fax o por correo electrónico en el siguiente número....

En a de de 201.....
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./Dña., con domicilio en
....., calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle..... C.P.....
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

Ena.....de.....de 20....

Fdo.



ANEXO IX. MODELO DE OFERTA

Oferta para participar en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LA MORGAL.

Don....., con domicilio en D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

a) Ofrece el precio total de €, IVA incluido, siendo el importe del IVA€.
b) Ofrece la realización de cursos de formación para los vigilantes de seguridad adscritos a la prestación del servicio objeto del contrato, en 20 horas más de las establecidas en Convenio en las siguientes materias:

- Técnica de primeros auxilios: Sí/No
- Prevención y extinción de incendios: Sí/No
- Seguridad especializada en edificios públicos: Sí/No
- Evacuación y emergencias: Sí/No

c) Ofrece la instalación de un desfibrilador en el edificio del 112 Asturias, garantizándose la formación del personal asignado al centro en la utilización del mismo: Sí/No

d) Ofrece la instalación de un total de ____ cámaras de vigilancia.

e) Ofrece la ampliación de coberturas del seguro de responsabilidad civil en un importe igual a _____ €

f) Ofrece una bolsa de horas adicionales según el siguiente detalle:

_____ horas de vigilante.

_____ horas de auxiliar de servicios.

Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Manifiesta que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Ena.....de.....de 20....

Fdo.